RESOLUCIÓN SNPP Nº 13 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 49/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COIM CONSULTORÍA AMBIENTAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 "SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 411490.----------

Asunción, 30 de enero del 2024

VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 26/2024, por el cual remite proforma de Resolución de rescisión del Contrato N° 49/2022, con la firma COIM CONSULTORA AMBIENTAL, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2022 "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 411490, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SNPP N° 221/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 se dispuso el inicio del procedimiento de rescisión del Contrato N° 49/2022, suscrito con la firma COIM CONSULTORÍA, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2022 "Servicios de actualización y regularización de bienes inmuebles de dominio del SNPP – Plurianual" – ID N° 411490.----------

Que, el referido procedimiento de rescisión contractual se inició sobre la base de lo dispuesto en el Artículo 59 (Rescisión del Contrato) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual menciona cuanto sigue: *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ...inc. a) por incumplimiento del proveedor o contratista; c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito".*----------

Que, en fecha 02 de enero de 2024, la Dirección de la UOC según Nota UOC N° 01/2024 procede a notificar a la firma COIM CONSULTORÍA respecto al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato N° 49/2022, y adjunta copia de la Resolución SNPP N° 221/2023.----------

Que, la firma COIM CONSULTORÍA en fecha 16 de enero de 2024 ha presentado su descargo correspondiente ante la Dirección de UOC, en el cual solicita se deje sin efecto la rescisión del contrato en cuestión, y se conforme una mesa de trabajo para avenir un acuerdo entre las partes y con ello permitir la continuidad del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones según el cronograma propuesto.----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 17 de enero de 2024, según Memorándum UOC N° 12/2024, remite al administrador del contrato el descargo presentado por la firma COIM

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – DIRECCIÓN GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – SECRETARÍA GENERAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – SECRETARÍA GENERAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 13 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 49/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COIM CONSULTORÍA AMBIENTAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 "SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 411490.----------

Asunción, 30 de enero del 2024

CONSULTORÍA, a fin de que en su carácter de administrador analice los argumentos expuestos, a fin de evaluar dar o no continuidad con los tramites de rescisión.----------

Que, la Dirección Administrativa en fecha 23 de enero de 2024 remite a la Unidad Operativa de Contratación el Memorándum M.D.A. N° 0019/24 por el cual el administrador del contrato considera prudente dar continuidad al proceso de rescisión iniciado.----------

Que, el descargo presentado por la empresa contratista, no ha logrado desvirtuar suficientemente la imputación del incumplimiento detectado en la ejecución del contrato.----------

Que, cabe considerar que el procedimiento de rescisión contractual impulsado por la contratante responde necesariamente al nivel de atraso que a la fecha resulta absolutamente insalvable, y que en caso de prorrogarse dicho plazo de ejecución, generaría a la contratante, en este caso el SNPP, una suerte de incertidumbre sobre el cumplimiento efectivo del mismo, sin mencionar, que ante tal escenario, si se aceptara dejar sin efecto la rescisión, se podría considerar que se le otorga condiciones más ventajosas a la contratista, en contravención a lo establecido en la Ley N° 2051/03.----------

Que, en ese sentido, traemos a colación lo expresado por el tratadista Roberto Dromi, quien sostiene: *"La rescisión deviene en una competencia sancionatoria atribuida a la Administración, poniéndose término a la relación contractual por culpa del contratista. La sanción rescisoria procede ante faltas graves que obligan a la Administración a interrumpir la ejecución contractual después de haber agotado los medios posibles para lograrla".*----------

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del SNPP en su Dictamen DAJ-SNPP N° 13/2024, expresa en su parte conclusiva cuanto sigue: *"Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y realizado el análisis en base a las documentaciones remitidas, esta Dirección de Asesoría Jurídica es del criterio que corresponde rescindir el Contrato N° 49/2022 con la firma COIM CONSULTORIA AMBIENTAL – TOPOGRAFIA CONTABLE, en el marco del llamado " LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 "SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACION DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 411.490"; debiendo comunicarse tal medida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como a la compañía*

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 13 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 49/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COIM CONSULTORÍA AMBIENTAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 "SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 411490.----------

Asunción, 30 de enero del 2024

aseguradora, a los fines de la ejecución de las garantías otorgadas por el contratista".----------

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo.----------

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "*... modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia;...".*----------

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° **DISPONER** la rescisión del Contrato N° 49/2022, suscrito con la firma COIM CONSULTORÍA AMBIENTAL en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2022 "SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 411490, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2° **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respecto de la medida de rescisión contractual adoptada, así como a la compañía aseguradora, a los efectos de la ejecución de las garantías presentadas.----------

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, realizar las gestiones relativas a la ejecución de las garantías presentadas por la empresa contratista.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - DIRECCION GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - SECRETARIA GENERAL

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - SECRETARIA GENERAL

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

Web: www.snpp.gov.py Dirección: Dr. Molas López 480 - Asunción

RESOLUCIÓN SNPP Nº 13 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 49/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COIM CONSULTORÍA AMBIENTAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 "SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 411490.----------

Asunción, 30 de enero del 2024

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – SECRETARIA GENERAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – DIRECCIÓN GENERAL

JOSE COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – SECRETARIA GENERAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP